

## CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN CONCESIONADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

L.C.P. ANTONIO EHEVARRÍA GARCÍA GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A  
TRAVÉS DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO JORGE ANIBAL  
MONTENEGRO IBARRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS  
86, 259, 260 Y 261 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
Y RADIODIFUSIÓN; EN LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DEL  
REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO Y  
TELEVISIÓN DE NAYARIT DE LA SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO; SE EMITE LA PRESENTE

### CONVOCATORIA

Para designar al Defensor de las Audiencias de las estaciones de Radio y Televisión concesionadas a la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, conforme a las siguientes:

### BASES

DESTINATARIOS: Dirigido a todos los ciudadanos, preferentemente residentes en el Estado de Nayarit, que estén interesados en ocupar el cargo de Defensor de las Audiencias de las Estaciones de Radio y Televisión concesionadas a la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno.

### DEL DEFENSOR

a. El cargo de Defensor de las Audiencias de las Estaciones de Radio y Televisión concesionadas a la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, se deposita en un solo individuo.

b. El Defensor durará en su cargo, un periodo de tres años contados a partir del día siguiente de la recepción de su respectiva constancia de inscripción por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

c. El cargo de Defensor es honorífico y no generará relación laboral alguna con las estaciones de radio de la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno; su actuación y participación es de carácter personal e intransferible; y

d. La Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit deberá proveer al Defensor los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

### III. DE LOS REQUISITOS:

Para ser Defensor se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;

b) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;

c) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año.

e) No laborar o haber laborado en la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno durante un período de dos años previos a su designación.

f) No haber sido nombrado como Defensor en más de 3 ocasiones de manera consecutiva.

g) No tener conflictos de intereses a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

### DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las solicitudes se recibirán, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Normatividad e Iniciativas, ubicadas en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Anillo Central Planta Baja, Palacio de Gobierno, en Avenida México sur, entre las calles Abasolo y Mina, colonia Centro de esta ciudad, a partir del 31 de octubre y hasta el 08 de Noviembre de 2017, en los horarios de 09:00 a 15:00 horas, debiendo acompañar en original y en archivo electrónico en formato PDF, los siguientes documentos:

- 1) Currículum Vitae
- 2) Copia simple de acta de nacimiento e identificación oficial vigente;
- 3) Constancia de No Antecedentes Penales reciente y en original;
- 4) Carta de exposición de motivos del candidato, donde exprese las razones por las que desea ser designado como Defensor de audiencias.
- 5) Carta en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que acepta las reglas de selección, así como el resultado de la Convocatoria para ocupar el cargo de Defensor de audiencias.
- 6) Dos fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
- 7) Comprobante de domicilio;

Las solicitudes incompletas y/o entregadas fuera del plazo establecido en la Convocatoria, se tendrán por no presentadas.

### V. DE LA SELECCIÓN

a. Los nombres de los candidatos propuestos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, se publicarán dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre de la recepción de documentos, en el Periódico Oficial, órgano del gobierno del Gobierno del Estado y en la página electrónica [www.sgg.nayarit.gob.mx](http://www.sgg.nayarit.gob.mx)

b. Para elegir al Defensor de audiencias el Secretario General de Gobierno nombrará una comisión de tres personas para la integración de una comisión cuya única función sea analizar las propuestas y de entre ellos proponer una terna para que el Secretario General de Gobierno haga para la designación correspondiente, El resultado de este proceso será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica [www.sgg.nayarit.gob.mx](http://www.sgg.nayarit.gob.mx) el día 15 de noviembre del año en curso.

### VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL DEFENSOR

El Defensor de las Audiencias de las Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, podrá:

a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las audiencias;

\*b) Sujetar su actuación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Federal de Telecomunicaciones y

Radiodifusión y demás disposiciones aplicables; así como de manera fundamental al Código de Ética de la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno;

c) Actuar en todo momento con criterios de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias ;

d) Coadyuvar con la Alfabetización Mediática de las Audiencias, difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;

e) Coadyuvar en la implementación de medidas de Accesibilidad para que las audiencias con Discapacidad y las Audiencias Infantiles puedan acceder a los mecanismos de defensa que correspondan;

f) Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;

g) Hacer públicos durante los meses de enero, abril, julio y octubre, todos los asuntos atendidos durante el trimestre anterior, la forma de atención y sus resultados.

h) Rendir informe mediante el formato correspondiente a la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, durante los meses de enero y julio de cada año, un informe que contenga todo lo referido en la fracción anterior y en relación con el semestre anterior.

i) Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

### VII. GENERALES

a) Los datos personales de los participantes serán tratados como confidenciales, en cumplimiento a establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables.

b) La designación del Defensor de las Audiencias de la Dirección General de Radio y Televisión de Nayarit de la Secretaría General de Gobierno, es definitiva e inapelable.

c) La persona que sea designada como Defensor de las Audiencias, deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera.

d) Cualquier asunto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Secretaría General de Gobierno.

**ATENAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**LIC JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Rúbrica.

